

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL SENADO
001-2026-2027-S

EL PRESIDENTE DEL SENADO DE LA
REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL SENADO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del
Senado siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL SENADO QUE
RATIFICA LA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DEL
DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL
DE RESERVA DEL PERÚ

Artículo único. Ratificación de la designación
del Presidente del Directorio del Banco Central de
Reserva del Perú

El Senado de la República, en uso de las facultades
que le confiere el numeral 5 del artículo 102-A de la
Constitución Política del Perú y el artículo 203 del
Reglamento del Senado, ha resuelto ratificar al señor
JULIO EMILIO VELARDE FLORES en el cargo de
Presidente del Directorio del Banco Central de Reserva del
Perú, para el que fue designado mediante la Resolución
Suprema 258-2026-PCM, publicada el 21 de agosto de
2026.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

En Lima, a los diecisiete días del mes de setiembre de
dos mil veintiséis.

MIGUEL ÁNGEL TORRES MORALES
Presidente del Senado de la República

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Segunda Vicepresidenta del Senado de la República

2555959-1

PODER EJECUTIVO

EDUCACIÓN

Decreto Supremo que dispone la
reorganización de la Gestión Educativa y
gobernanza institucional de la Institución
Educativa Pública Liceo Naval Almirante
Guise

DECRETO SUPREMO
N° 016-2026-MINEDU

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Constitución Política del
Perú establece que la educación tiene como finalidad el
desarrollo integral de la persona humana y que el Estado
garantiza y reconoce la libertad de enseñanza;

Que, el artículo 16 de la Constitución Política del Perú
establece que el Estado coordina la política educativa
y formula los lineamientos generales de los planes
de estudios, así como los requisitos mínimos de la
organización de los centros educativos;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General
de Educación, establece que la educación es un servicio
público y que el Sistema Educativo Peruano es articulado
e integrador, siendo el Ministerio de Educación el ente
rector encargado de formular, dirigir y evaluar la política
nacional de educación;

Que, el artículo 29 de la citada Ley, en concordancia
con las normas de gestión descentralizada del Reglamento
de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto
Supremo N° 011-2012-ED, dispone que las instituciones
educativas públicas administradas por otros sectores de
la Administración Pública, entre ellas las correspondientes
al sector Defensa, forman parte del Sistema Educativo
Nacional. Asimismo, el artículo 79 de la citada Ley
establece que el Ministerio de Educación es el órgano del
Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y
articular la política de educación;

Que, en tal virtud, las instituciones educativas
administradas por el Ministerio de Defensa se encuentran
sujetas a las políticas nacionales, normas pedagógicas y
disposiciones técnico-educativas dictadas por el sector
Educación en su calidad de ente rector, sin perjuicio
de las competencias administrativas, presupuestales,
de personal y de régimen interno inherentes al sector
Defensa;

Que, la protección integral de los niños, niñas y
adolescentes constituye una obligación primordial del
Estado y comprende la prevención, atención y respuesta
oportuna frente a toda forma de violencia que pueda
afectar su integridad física, psicológica o sexual;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1134,
Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización
y Funciones del Ministerio de Defensa, establece que
el Ministerio de Defensa ejerce la rectoría del sector
Defensa en todo el territorio nacional, y en su artículo 16
que la Marina de Guerra del Perú es una institución de las
Fuerzas Armadas dependiente de dicho Ministerio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1647, de
fecha 15 de abril de 1964, se crea el Liceo Naval “Almirante
Guise” como institución educativa a cargo de la Marina
de Guerra del Perú, la cual depende administrativamente
de la Dirección de Bienestar de la Marina y se vincula
pedagógicamente con la Unidad de Gestión Educativa
Local N° 07 del Ministerio de Educación;

Que, con fecha 15 de setiembre de 2026 se ha
producido un grave hecho de violencia contra un
estudiante de la Institución Educativa Pública Liceo
Naval Almirante Guise, ubicada en el distrito de San
Borja, durante el traslado de estudiantes en un vehículo
destinado al servicio educativo, hecho que es materia de
investigación por las autoridades competentes;

Que, el Ministerio Público ha dispuesto diligencias
preliminares orientadas al esclarecimiento de los
hechos y a la determinación de las responsabilidades
que correspondan; asimismo, la Defensoría del Pueblo
viene realizando acciones de supervisión en el Liceo
Naval Almirante Guise y ante las autoridades policiales
y fiscales, con especial énfasis en la protección de los
derechos de los estudiantes y en la prevención de hechos
similares;

Que, la Ley N° 31224, Ley de Organización y
Funciones del Ministerio de Educación, establece que
el Ministerio de Educación es el organismo del Poder
Ejecutivo que ejerce la rectoría del sector Educación y
comprende, entre otros, la facultad de normar, regular y
supervisar las materias de su competencia;

Que, el Ministerio de Educación, a través de la
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana,
la Unidad de Gestión Educativa Local competente y sus
equipos especializados, viene realizando acciones de
seguimiento y aplicación de las medidas correspondientes
para la protección de los estudiantes, incluyendo medidas
temporales para garantizar la continuidad del servicio
educativo mientras se desarrollan las investigaciones;

Que, la gravedad de los hechos y la necesidad de
garantizar una respuesta institucional objetiva, oportuna,



integral y centrada en la protección de los estudiantes hacen necesario fortalecer temporalmente la conducción, supervisión y verificación del servicio educativo que se presta en la Institución Educativa Pública Liceo Naval Almirante Guise;

Que, la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2012-ED, así como el Anexo 03: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, actualizado por la Resolución Ministerial N° 383-2025-MINEDU, resultan aplicables a las instituciones educativas de la Educación Básica del país, con independencia del sector al que se encuentren administrativamente adscritas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU se aprueban los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, los cuales definen la gestión escolar como el conjunto de procesos administrativos y estrategias de liderazgo orientados al desarrollo integral de las y los estudiantes y a su permanencia en el sistema educativo, y establecen en su artículo 8 que corresponde al Ministerio de Educación mantener la rectoría normativa sobre esta materia; ámbito de aplicación que, conforme a su artículo II, comprende a las instituciones educativas públicas de gestión directa del sector educación y a las de gestión privada, sin pronunciarse sobre instituciones educativas públicas administrativamente adscritas a otros sectores, como el Liceo Naval "Almirante Guise", lo que hace necesaria la habilitación expresa contenida en el presente Decreto Supremo para extender dicho acompañamiento técnico;

Que, mediante Informe N° 00336-2026-MINEDU/VMGI-DIGC de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar del Ministerio de Educación se señala que, a través del SiseVe, se ha identificado una cantidad significativa de casos de violencia física, psicológica y sexual en la institución educativa Liceo Naval "Almirante Guise", el último de los cuales se ha producido el 15 de setiembre de 2026. Bajo dicho contexto, sustenta la necesidad de declarar la reorganización de la gestión educativa y gobernanza institucional, de carácter extraordinaria y temporal, de la mencionada Institución Educativa hasta el 31 de diciembre del 2027, con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo enfocado en la protección integral de los estudiantes y en el fortalecimiento de las condiciones de seguridad, convivencia, prevención y atención de situaciones de violencia, en el marco del cumplimiento de la normativa vigente;

Que, en virtud del literal b) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por el Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, la presente norma se encuentra exceptuada del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante por la materia que comprende, consistente en normativa emitida para la gestión interna de la entidad pública;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 y el artículo 120 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina

de Guerra del Perú; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU.

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Declarar la reorganización de la gestión educativa y gobernanza institucional, de carácter extraordinaria y temporal, de la Institución Educativa Pública Liceo Naval Almirante Guise, bajo la conducción del Ministerio de Educación, en el marco de sus competencias; hasta el 31 de diciembre del 2027, manteniendo la calidad educativa alcanzada por la Institución.

Artículo 2.- Finalidad

El presente Decreto Supremo tiene por finalidad garantizar la prestación del servicio educativo de la Institución Educativa Pública Liceo Naval Almirante Guise enfocado en la protección integral de los estudiantes y en el fortalecimiento de las condiciones de seguridad, convivencia, prevención y atención de situaciones de violencia, en el marco del cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3.- Designación extraordinaria y temporal del director responsable

El Ministerio de Educación, en el marco de la normativa vigente, realiza las acciones necesarias para la designación del director de la Institución Educativa Pública Liceo Naval Almirante Guise, a cargo de la reorganización de la gestión educativa y gobernanza institucional, establecida por el presente Decreto Supremo. La designación tiene carácter temporal y se mantiene vigente hasta el 31 de diciembre del 2027.

Artículo 4.- Lineamientos

El Ministerio de Educación aprueba los lineamientos y disposiciones que resulten necesarias para la implementación del presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- Medidas de protección y continuidad del servicio educativo

El Ministerio de Educación a través de sus instancias de gestión educativa descentralizada y en coordinación con el Ministerio de Defensa adopta las medidas necesarias para garantizar:

- a) La protección integral de los estudiantes.
- b) La continuidad del servicio educativo.
- c) La atención y acompañamiento socioemocional de los estudiantes y de la comunidad educativa.
- d) La prevención de actos de violencia, intimidación o represalia.
- e) Mantener la calidad educativa alcanzada por la Institución Educativa Pública Liceo Naval Almirante Guise

Artículo 6.- Financiamiento

La implementación de las medidas previstas en el presente Decreto Supremo se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Educación y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil veintiséis.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

RAFAEL JORGE BELAUDE LLOSA
Ministro de Defensa

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

2555952-1

SALUD

Designan Jefe de la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Inversiones en Salud

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL N° 138-2026-PRONIS-CG

Lima, 15 de setiembre de 2026

VISTO:

El expediente N° ADM25762-2026, que contiene el Informe N°. -664-2026-MINSA/PRONIS-UAF-SURH de la Sub Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 364-2026-MINSA-PRONIS/UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 52-2026-MINSA/PRONIS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, señala que la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el artículo 6 de la mencionada Ley dispone que todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el diario oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 237-2019/MINSA del 12 de marzo de 2019 se aprobó el Cuadro para Asignación de personal Provisional (CAP-P) del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, asimismo, a través de la Resolución de Coordinación General N° 63-2020-PRONIS-CG del 15 de julio de 2020 y la Resolución de la Sub Unidad de Recursos Humanos N° 01-2022-PRONIS del 26 de enero de 2022, se aprobó el reordenamiento de cargos del citado Cuadro para Asignación de Personal Provisional, el cual establece que el cargo de Jefe de la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Inversiones en Salud, es considerado de confianza;

Que, mediante Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se indican los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 y otras disposiciones, precisa que "Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción". Asimismo, el artículo 28 de la citada norma regula el procedimiento de vinculación de dichos funcionarios;

Que, de conformidad con el Informe N° 664-2026-MINSA/PRONIS-UAF-SURH de la Sub Unidad de Recursos Humanos se concluye que el señor CHRISTIAN NELSON ALCALÁ NEGRÓN cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos de la Entidad, así como los establecidos en la Ley N° 31419 y su reglamento, para ser designado en el puesto de Jefe de la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Inversiones en Salud, considerado de confianza;

Que, mediante el Informe N° 364-2026-MINSA-PRONIS/UPPM la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informó que se cuenta con disponibilidad presupuestal para designar al Jefe de la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Inversiones en Salud;

Que, a través del Informe N° 52-2026-MINSA-PRONIS-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que, en virtud a la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos según la normativa aplicable efectuada por la Sub Unidad de Recursos Humanos, en su calidad responsable de la gestión de recursos humanos, eleva el proyecto de Resolución, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA establece que corresponde a la Coordinación General emitir resoluciones que correspondan al ámbito de su competencia;

Que, asimismo, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA delega al Coordinador General del PRONIS la facultad de designar y remover a los cargos de confianza del PRONIS, así como disponer el encargo de puesto o de funciones y la designación temporal de los mismos, según corresponda;

Con el visto del Jefe de la Sub Unidad de Recursos Humanos, del Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en los literales a) y k) del artículo 8 del Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA y modificada con Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, así como de la Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor CHRISTIAN NELSON ALCALÁ NEGRÓN en el cargo de Jefe de la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Inversiones en Salud.

Artículo 2.- Disponer que la Sub Unidad de Recursos Humanos efectúe la notificación de la presente Resolución a la persona indicada en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional efectúe la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Programa Nacional de Inversiones en Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID GUILLERMO MIRANDA HERRERA
Coordinador General
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS

2555963-1